

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve de julio de dos mil veinte

En atención al memorial que presenta la demandante y el apoderado de las demandadas¹ en el que solicitan la suspensión del proceso, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 161 del CGP, es viable lo pedido; en consecuencia, se **suspende** el presente proceso por el término de **dos meses** contados a partir del 29 de julio del presente año.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad98de780f034af95a093f2df6d6206d72b5a2155971026379171558223f4e72

Documento generado en 29/07/2020 02:20:33 p.m.

¹ Parte 6 expediente virtual